

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE
CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO EN**

NH HOTEL GROUP, S.A.

ÍNDICE

1	INTRODUCCION	3
2	OBJETIVO.....	3
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4	ALCANCE.....	4
5	OBLIGACIONES PRINCIPALES	5
6	DUDAS Y CONSULTAS.....	7
7	ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	7
8	CONTROL DE VERSIONES.....	8
9	ANEXO 1. LÍMITES DE PAGO EN EFECTIVO	9

1 INTRODUCCIÓN

La presente Política refleja el compromiso de NH Hotel Group con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo con el objetivo de detectar y prevenir que NH Hotel Group, S.A. y las sociedades de su grupo puedan ser utilizados en operaciones de blanqueo o financiación del terrorismo.

A efectos de esta Política se considera **blanqueo de capitales**:

- a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes **proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva**, con el propósito de **ocultar o encubrir el origen ilícito** de los bienes o de **ayudar** a personas que estén implicadas a **eludir las consecuencias jurídicas** de sus actos.
- b) **La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos** sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes **proceden de una actividad delictiva** o de la **participación** en una actividad delictiva.
- c) **La adquisición, posesión o utilización de bienes**, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que **proceden de una actividad delictiva** o de la **participación** en una actividad delictiva.
- d) **La participación** en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para **cometer este tipo de actos**, las tentativas a perpetrarlas y el hecho de **ayudar, instigar o aconsejar** a alguien para realizarlas o **facilitar su ejecución**.

A efectos de esta Política se entiende por **financiación del terrorismo**:

El suministro, depósito, la distribución o la recogida de **fondos o bienes**, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la **intención de utilizarlos** o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, **para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo** tipificados en el código penal.

Todo ello sin perjuicio, de las provisiones contenidas en la normativa de cada país, que igualmente serán de aplicación.

2 OBJETIVO

El principal objetivo de esta Política es el establecimiento de pautas generales que ayuden a la prevención y detección temprana de situaciones que puedan suponer un riesgo para NH Hotel Group y las sociedades de su grupo en materia de prevención de blanqueo de capitales y

financiación del terrorismo. Además de su voluntad de colaborar con las autoridades competentes en esta materia.

La prevención y detección de situaciones, es responsabilidad de todas aquellas personas, independientemente de su posición y función, que trabajan en centros que operan bajo las marcas de NH Hotel Group.

NH pone a disposición de todos los empleados de los centros de trabajo, el canal de denuncias y consultas: <https://report.whistleb.com/en/portal/nh-hotels>, para garantizar el cumplimiento de esta Política y plantear cualquier consulta en la relación con la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Política, será de aplicación la normativa aplicable en cada país en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todo el personal que trabaje en NH Hotel Group y sociedades de su grupo están sujetos al cumplimiento de esta Política y de la normativa local aplicable.

Como personal que trabaje en NH Hotel Group se refiere en este documento a las siguientes personas:

1. **Empleados de centros de trabajo que operan bajo las marcas de NH Hotel Group**, independientemente de la modalidad del contrato que determina la relación laboral, la posición que ocupan o el área geográfica en la que realizan su trabajo.
2. **Estudiantes en prácticas/becarios.**
3. **Ejecutivo de NH Hotel Group**, sin importar la modalidad del contrato que determina su relación empresarial, la posición que ocupan o el área geográfica en la que realizan su trabajo. Los siguientes deben ser considerados ejecutivos en cualquier caso:
 - a. Miembros de la Alta Dirección y Comités Ejecutivos. Todos los directivos a cargo de departamentos, y responsables de su funcionamiento.
 - b. Miembros del Consejo de Administración de NH Hotel Group, S.A. y sociedades de su grupo.

4 ALCANCE

La presente Política se hace extensiva principalmente a:

1. Limitación de cobros en efectivo

Respetar los límites máximos de pago en efectivo establecidos en la normativa local y en los sistemas para la operativa en los hoteles del Grupo NH. Se encuentra a disposición un listado de los países en los cuales tiene presencia NH y el límite de efectivo establecido en cada una de las normativas locales que son de aplicación y que puede consultar en el Anexo 1 y en el *Procedimiento Check Out y Facturación*.

2. Identificación de socios

Conforme al *Procedimiento Expansión Oportunidades y Proyectos*, en caso de alianzas con socios (joint ventures), el Departamento de Expansión será responsable de realizar las medidas de diligencia debidas conforme al proceso y check list establecida en el *Procedimiento Expansión Oportunidades y Proyectos*.

NH se abstendrá de realizar alianzas con socios que de forma cierta o con indicios fundados puedan estar relacionados con el blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.

3. **Identificación del titular real en transacción inmobiliarias**

En aquellas transacciones de compraventa relacionadas con bienes inmuebles de NH (no formalizadas en una primera fase a través de escritura pública), NH deberá identificar internamente a la contraparte a través de las siguientes medidas de diligencia debida:

- **poderes de representación**
- **un documento de identidad válido**
- **identificación del titular real mediante escritura de titular real ante notario**
- **el origen y destino de los fondos**

Se entiende por **titular real**:

- La persona física que en último término controle directa o indirectamente un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica. A efectos de determinación de control serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio español para sociedades españolas (sin perjuicio de los criterios que podrían ser aplicables a sociedades extranjeras conforme a sus legislaciones vigentes).

Se ha establecido la plantilla corporativa que consta como Anexo 2 de la presente política a efectos de llevar a cabo esta medida de diligencia y recabar la información oportuna.

5 OBLIGACIONES PRINCIPALES

- **Respetar la normativa aplicable en cada uno de los países en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.**
- **Respetar los límites máximos de pago en efectivo** para residentes y no residentes aplicables en la normativa local y cargados en los sistemas TMS.
- **La aceptación de pagos en efectivo se debe hacer i) respetando el límite por país y ii) aceptando una sola vez el pago en efectivo sobre el importe total del servicio (a pesar de que se aplaze el resto del importe del servicio prestado).**
- **No está permitido aceptar pagos en efectivo sobre cada uno de los pagos aplazados/fraccionados respecto de un mismo contrato o la misma prestación de servicio. Dichos pagos aplazados o fraccionados deben pagarse con tarjeta de crédito o mediante transferencia bancaria.**
- **No admitir el fraccionamiento del pago** en efectivo para eludir el umbral máximo permitido en cada país, y que se puede consultar en el *Procedimiento Check Out y Facturación*.
- En caso de **reembolso** de cantidades previamente cobradas al cliente, los reembolsos se realizará a través del **mismo método e instrumento de pago** que el importe inicialmente recibido:
 - Transferencia bancaria: se ordenará una transferencia exactamente a la misma cuenta desde la que se realizó el pago.
 - Tarjeta de crédito: el importe se reembolsará al mismo número de tarjeta.

- Pagos en efectivo: se reembolsará a través de este método siempre y cuando el importe **no supere 300 €**. Si el importe excede dicha cantidad, se ordenará una transferencia bancaria a la cuenta indicada por el titular, quien deberá haber acreditado la titularidad de la cuenta que designa o un reembolso a la tarjeta de crédito del titular.
- Como parte del proceso de alta de proveedores, se solicitará un certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad de conformidad con el procedimiento existente.
- Para cualquier corriente monetaria resultante de una transacción con terceros o socios relacionada con bienes inmuebles, no formalizada a través de escritura pública, se deberá identificar internamente a la contraparte:
 - El Departamento Legal deberá solicitar y custodiar la documentación consistente en.
 - poderes de representación
 - un documento de identidad válido
 - escritura notarial de identificación del titular real.
 - A través de la entidad bancaria se controlará el origen y destino de los fondos y el departamento financiero custodiará la información remitida por la entidad bancaria.
- A través del canal de denuncias <https://report.whistleb.com/en/portal/nh-hotels>, se podrán comunicar **actividades que pudieran ser contrarias a la presente Política**, a título enunciativo, **NO ESTÁ PERMITIDO**:
 - Aceptar propuestas de pago en efectivo de cantidades que exceden los límites del país sobre el importe total del servicio, (a pesar de que se acuerden pagos fraccionados/aplazados no se puede aceptar pagos en efectivo sobre dichos importes si se trata de la misma prestación de servicio).
 - Realizar el fraccionamiento en el pago con el fin de eludir el umbral máximo permitido para pagos en efectivo.
 - Aceptar pagos en efectivo que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación.
 - Aceptar pago a través de cheques al portador u otros instrumentos que no sean nominativos.
 - Aceptar pagos efectuados en divisas distintas de las previamente acordadas.
 - Aceptar pago mediante transferencia internacional en la que no se contenga la identidad del ordenante o el número de la cuenta de origen de la transferencia.
 - Aceptar pagos en los que el ordenante o beneficiario sea un tercero no mencionado en los correspondientes contratos.
 - Aceptar pagos realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.
 - Aceptar pagos procedentes de jurisdicciones de riesgo, tales como paraísos fiscales; países no cooperantes en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; jurisdicciones sin o con escasa regulación; o Estados donde se tiene conocimiento de la existencia de organizaciones criminales particularmente activas (por ejemplo, tráfico de drogas, delincuencia organizada, tráfico de seres humanos, apoyo al terrorismo, etc).

- Aceptar transacciones cuando haya negativa o resistencia a facilitar la información y documentación necesaria para conocer la validez de las cuentas bancarias (por ejemplo, certificado de titularidad de las cuentas bancarias).
- Aceptar transacciones, a sabiendas, que el uso de datos es de identidad falsos o erróneos.
- Aceptar transacciones con nacionalidad o residencia en paraísos fiscales o territorios de riesgo, entendiéndose por tales aquellos que formen parte de alguna de las listas que a tal efecto publican las autoridades u otros organismos internacionales.
- Aceptar transacciones en las que el domicilio, teléfono de contacto, apartado de correos, o dirección de correo electrónico, facilitado por un cliente/proveedor y que sea coincidente con la de otro cliente/proveedor aparentemente no relacionado.
- Aceptar transacción con potenciales socios/clientes/proveedores sobre los que exista constancia de su relación con actividades criminales o grupos terroristas, o que hayan sido condenados por delitos, o que estén relacionados con personas que se encuentren en alguno de los casos anteriores.

Las anteriores prohibiciones no serán de aplicación cuando se trate de pagos y/o transacciones derivadas de operaciones en el curso ordinario de los negocios y/o la propia actividad de NH Hotel Group, debiendo acreditarse documentalmente.

- Cada centro de trabajo que operaba bajo las marcas de NH Hotel Group tiene la obligación de mantener un registro de todas las entradas y salidas monetarias realizadas, así como de comprobar diariamente el efectivo presente.
 - En caso de centros operativos, es el director del centro la persona responsable de asegurar el mantenimiento de estos registros.
 - En caso de Servicios Centrales, es el director del área de Tesorería el empleado responsable.
- Los centros de trabajo deben archivar la documentación soporte de los movimientos y registros de titularidad durante el plazo exigido por la normativa.

6 DUDAS Y CONSULTAS

En caso de dudas, los destinatarios de esta política pueden plantear su consulta a través del apartado de dudas y preguntas del canal de denuncias de NH: <https://report.whistleb.com/en/portal/nh-hotels>.

7 ACTUALIZACION Y REVISION DE LA POLÍTICA

La presente Política será revisada de forma periódica para mantenerla actualizada a la operativa del negocio, y para garantizar una efectiva implantación de los controles en materia de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por parte del Grupo NH.

8 CONTROL DE VERSIONES

Versión	Aprobado por	Tipo de documento	Fecha
1	Comité de Cumplimiento	Política	19.12.2018
2	Comisión de Auditoría y Control		10.05.2019
	Consejo de Administración		13.05.2019
3	Comité de Cumplimiento	Modificación de la Política y actualización anexo	04.11.2021
	Comité de Auditoría y Control		10.11.2021
	Consejo de Administración		11.11.2021
4	Oficina de Cumplimiento	Actualización umbral anexo 1 ¹ y actualización referencias a canal de denuncias interno <i>(no implica modificación)</i>	25.09.2023

¹ Se modifica el umbral de Italia para los residentes que pasa de 2.000 € a 5.000 €

Restricción de pagos en efectivo por países

NH HOTELES

NH | HOTEL GROUP · MINOR
HOTELS

Países	Límite
España	1.000 € residente/10.000 € persona física residente en el extranjero
Italia	5.000 € residente/15.000 € persona física residente en el extranjero
Irlanda	No hay límites
Bélgica	3.000 €
Luxemburgo	No hay límites MDD en pagos superiores a los 15.000 €
Portugal	1.000 € pagos entre empresas 3.000 € residentes /10.000 € persona física residente en el extranjero
Francia	1.000 € residentes /10.000 € (*) persona física residente en el extranjero
Rumanía	RON 10.000 por persona y día
Polonia	Límite de 15.000 PLN para pagos entre empresarios/empresas.
República Checa	CZK 270 000
Eslovaquia	5.000 € en transacciones comerciales 15.000 € transacciones entre particulares
Países Bajos	No hay límites Pagos por encima de 15.000 EUR deben ser reportados a la autoridad correspondiente
Dinamarca	No hay límites
Hungría	No hay límites Límite de 1.500.000 HUF para las personas jurídicas, las asociaciones empresariales no constituidas en sociedad y los particulares registrados a efectos del IVA
Reino Unido	No hay límites Límite de 10.000 € para pagos relacionados con bienes
Alemania	No hay límites MDD en pagos en efectivo por encima de los 10.000 €
Austria	No hay límites
Suiza	No hay Límites Los empresarios que comercialicen con bienes (**), deben aplicar MDD sobre operaciones superiores a 100.000 CHF

México	No hay límites para pagos de servicios de alojamiento. Límites para otras transacciones (**).
Uruguay	1.000.000 UI
Cuba	No hay límites para pagos de servicios de alojamiento (****)
Haití	No hay límite (****)
Panamá	BP 10.000
Brasil	No hay límite Pagos por encima de 30.000 reales deben ser notificados a la Hacienda Federal de Brasil
Colombia	No hay límites (*****)
Ecuador	No hay límites
Chile	No hay límites
USA	No hay límites

(*) **Francia:** El límite pasa a 15.000 € para los no residentes en caso de hacer el pago a una entidad sujeta a obligaciones de lucha contra el blanqueo de capitales.

(**) **Suiza:** Se entiende por comerciante cualquier persona, física o jurídica que comercializa profesionalmente con bienes y en el desarrollo de su actividad recibe pagos en efectivo.

(***) **México:** Actividades sometidas a limitación, incluidas en la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita:

- Constitución o transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles (2.240,383 MXP (95.000 € aprox).
- Transmisiones de propiedad, constitución de derechos reales, prestación de servicios de blindaje o arrendamiento de inmuebles, y vehículos nuevos o usados aéreos, marítimos, o terrestres. (2.240,383 MXP (95.000 € aprox)
- Compraventa por lote o pieza de relojes, joyería, metales preciosos, piedras preciosas y obras de arte. (225.335 MXP (€9.500 aprox)
- Adquisición de boletos que permita participar en concursos, sorteos o juegos con apuestas, así como la entrega a pago de premios por haber participado en estos (45,481 MXP (1.900 € aprox)
- Transmisión de dominio o constitución de cualquier naturaleza sobre las partes sociales o acciones de personas jurídicas (2.240,383 MXP (95.000 € aprox).
- Emisión y comercialización de tarjetas de servicios, de crédito, prepagadas no emitidas por bancos (90.329 MXP (3.800 € aprox.)

(****) **Cuba:** Para transacciones en efectivo con entidades bancarias superiores a PC 240.000 (8.500 € aprox.) se exigirá al cliente una declaración sobre el origen y destino de los fondos / 25.900 € aprox. Para persona física residente en el extranjero

(****) **Haití.** Para pagos superiores a 10.000 \$, el hotel debe completar un formulario al banco sobre la procedencia de los fondos.

(*****) **Colombia.** A efectos de deducciones tributarias, los pagos de personas físicas y personas jurídicas que perciban rentas no laborales tendrán que hacerse a través de entidades de crédito para pagos mayores a 100 UVT; si se van a hacer pagos que superan las 100 UVT, deben ser cancelados por canales financieros, pero si se está por debajo de ese valor se pueden pagar en efectivo.

FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DE EMPRESAS

A los efectos de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, el abajo firmante declara por la presente lo siguiente:

I) IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE

Nombre y apellidos			
DNI o NIE			
Actúa en calidad de	<input type="checkbox"/>	Administrador	
	<input type="checkbox"/>	Apoderado	
	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)	

(*) Facilitar una copia del DNI y una copia de la escritura de poder de representación de la persona que firma en representación de la compañía.

II) TIPO DE TRANSACCIÓN SUJETA A ESTA DECLARACIÓN Y FINALIDAD DE LA MISMA.

Tipo de transacción	
---------------------	--

Principal propósito de la transacción:

- Inversión.....
- Otro (especificar)

III) IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIF		Nombre de la sociedad	
Domicilio			
Ciudad/municipio		Código postal	
País		País de residencia a efectos fiscales (si es diferente)	
Actividad de negocio			

IV) ORIGEN DE LOS FONDOS

Declaro que los fondos usados en esta transacción tienen su origen en:	<input type="checkbox"/> Actividad ordinaria de la compañía (incluyendo financiación)..... <input type="checkbox"/> Otros (especificar).....
--	---

V) IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Persona física que ostenta la titularidad real al tener más del 25% de las acciones			
Nombre y apellidos			
DNI o NIE			
Nacionalidad			
% participación	Directa		Indirecta

EXEPCIONES:

- I. Indicar si la compañía, el titular real o la sociedad matriz cotiza en un mercado bursátil regulado.

NO Sí

Si cotiza, indicar el mercado bursátil en cuestión.....

- II. En el caso de que no haya una persona física que posee o controla más del 25% de las acciones o los derechos de voto, indicar a los administradores o personas responsables de los deberes de la gestión de la sociedad.

Nombre y apellidos			
DNI o NIE			
Nacionalidad			

FIRMADO POR
